

# RESOLUCIÓN No. 007-OE-SO-007-SG-IKIAM-2023

# ÓRGANO ELECTORAL UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Séptima Sesión Ordinaria, efectuada el 28 de julio de 2023, en el Cuarto punto del Orden del Día, abordó:

4. Conocimiento, tratamiento y resolución de los reclamos sobre la conformación de padrones electorales, de conformidad al Art. 15 del Reglamento de Elecciones.

## Considerando:

- Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)";
- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo":
- **Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,



administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

- Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "(...)
  - f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;
  - g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo; (...)";
- **Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)
  - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
  - i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)";
- Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.





Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos";

- Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculado";
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 de 16 de diciembre 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, con sede matriz en el cantón Tena, provincia de Napo; señalando como promotor de la referida Universidad a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano;
- **Que**, el artículo 55 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "Conformación del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario se rige por el principio del cogobierno y estará integrado por:
  - a) El Rector.
  - b) El Vicerrector Académico.
  - c) Dos decanos
  - d) Tres docentes titulares, representantes del personal académico.
  - e) Dos representantes estudiantiles.
  - f) Un representante de los servidores y trabajadores (únicamente para asuntos de índole administrativa).

Las autoridades académicas que no formen parte de Consejo Universitario, podrán participar con voz y sin voto, de las sesiones en las que se traten temas académicos y administrativos de su respectiva unidad.

Los representantes de los comités consultivos, organismos de asesoría y gremios, podrán participar como invitados con voz pero sin voto y su presencia, no incidirá para definir el quórum requerido por la conformación del Consejo";

- Que, el artículo 58 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "Artículo 58.-De la elección de representantes ante el Consejo Universitario.- Los representantes de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, así como sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. El proceso de elección de representantes ante el Consejo Universitario, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Elecciones de Cogobierno";
- Que, el artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "Artículo 81.-Órgano electoral.- La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelará el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.



Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.

Para la designación de los mismos, el Rector nominará ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá.

Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los representantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario";

- **Que**, el artículo 83 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "Artículo 83.-Responsabilidades del órgano electoral. El órgano electoral tiene las siguientes responsabilidades:
  - a) Convocar a elecciones, al menos con un plazo de treinta días de anticipación al período para el cual serán designadas las autoridades y los representantes, de acuerdo con el reglamento respectivo.
  - b) Organizar y supervisar la realización de las elecciones de autoridades universitarias y representantes a los órganos de cogobierno.
  - c) Supervisar la elaboración del padrón electoral.
  - d) Calificar e inscribir a los candidatos, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y el Reglamento correspondiente.
  - e) Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos relacionados con el padrón y el proceso eleccionario, e informar de aquello al Consejo Universitario. f) Recibir las resoluciones de apelación elevadas al Consejo Universitario, en lo relativo a materia electoral.
  - g) Proclamar los resultados de las elecciones y comunicar al Consejo Universitario dichos resultados, dentro del término de cuatro (4) días hábiles, siguientes a la finalización del proceso de elecciones.
  - h) Velar por el cumplimiento cabal del reglamento interno de elecciones";
- **Que**, el artículo 3 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "El Órgano Electoral. El Órgano Electoral será el encargado de tutelar, dirigir, organizar y desarrollar los procesos eleccionarios de Rector, Vicerrector y representantes de cogobierno, en la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la comunidad universitaria";

Que, el artículo 4 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "Integración del órgano Electoral. - El Órgano Electoral, estará conformado por un (1) representante de las autoridades académicas, un (1) representante de los docentes, un (1) representante de los estudiantes y un (1) representante de los trabajadores y servidores de la Universidad. (...)";



- Que, el artículo 6 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "Atribuciones del Órgano Electoral. Además de las dispuestas en el artículo 83 del Estatuto Académico de Ikiam, tendrá las siguientes atribuciones: (...)
  - a) Elaborar el cronograma del proceso electoral y remitir al Consejo Universitario, para su aprobación.
  - b) Supervisar la elaboración del padrón electoral garantizando que se cumpla lo establecido en el Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam. (...).
  - o) Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos, relacionados con las elecciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Código Orgánico Administrativo, Estatuto Académico, el presente reglamento y demás normativa jurídica. (...)";
- Que, el artículo 8 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "De las sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán de conformidad al horario que acuerde el Pleno y podrán suspenderse por resolución del mismo o del presidente. Serán convocadas por el secretario bajo disposición del presidente, con al menos un día de anticipación.

Toda convocatoria será pública y se hará conocer a través de correo electrónico, y de otros medios por los que se pueda dar fe de la recepción de ésta, por parte de los miembros";

- Que, el artículo 11 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "De las resoluciones del Órgano Electoral. Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple, entendiéndose como tal, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros, con derecho a voto. Se ejecutarán una vez aprobadas y constarán en el acta respectiva. Estas, deberán estar debidamente motivadas":
- Que, el artículo 13 de la Codificación del Reglamento para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "Publicación de la convocatoria.- El Órgano Electoral publicará la convocatoria a elecciones de los representantes al Consejo Universitario y del rector/a y vicerrector/a en los tiempos y plazos previstos en la ley.

Las elecciones se convocarán con al menos un plazo de treinta días de anticipación a la fecha del día del sufragio.

La convocatoria deberá ser notificada al Consejo de Educación Superior y contendrá el cronograma del proceso eleccionario, el mismo que será difundido a la comunidad universitaria, a través del portal web institucional, así como de manera externa, a través de una publicación por la prensa nacional y local";

**Que**, el artículo 14 de la Codificación del Reglamento para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica



Ikiam, dispone: "De la elaboración de los padrones electorales. - Los padrones electorales serán elaborados de la siguiente manera:

- a) De los estudiantes, bajo la exclusiva responsabilidad de la secretaría general.
- b) De los profesores, servidores y trabajadores, bajo la exclusiva responsabilidad de la coordinación administrativa financiera, a través de la dirección de talento humano.

En todos los casos, los padrones se remitirán al presidente del Órgano Electoral, dentro de los cinco días término, contados a partir de la fecha de notificación con el requerimiento por parte del Órgano Electoral; en originales numerados, sumillados, rotulados con la frase "PRIMERA VUELTA" y "SEGUNDA VUELTA", respectivamente (en previsión de que se realice una segunda vuelta); y firmados por quien los elabora";

- Que, el artículo 15 de la Codificación del Reglamento para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "De los reclamos sobre la conformación de padrones electorales. Cualquier reclamo sobre la conformación de los padrones electorales, se lo hará por escrito al Órgano Electoral, hasta dos (2) días término después de la publicación de los mismos. El órgano electoral, en el término de un día, resolverá e informará de las resoluciones";
- **Que**, mediante Resolución No. 019-SG-SE-011-CU-IKIAM-2023 de 23 de junio de 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam resolvió:

**Artículo 1.-** Designar y consecuentemente, posesionar a las y los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, a las siguientes personas:

DIGNIDAD	PRINCIPAL			ALTERNO
AUTORIDADES ACADÉMICAS	Jorge Manuel Ríos Obregón			Zulay Marina Niño Ruiz
DOCENTES	Carlota Alomía	Jennifer	Guevara	Jaime Emilio Martí Herrero
SERVIDORES Y TRABAJADORES	Bety Noemi Vasco Orellana			Robert David Villalta Carrera
ESTUDIANTES	Iverson Pilataxi	Ismael	Sinaluisa	Mishelle Andrea Toaza Icaza

**Que**, mediante Resolución No. 020-SG-SE-012-CU-IKIAM-2023 de 30 de junio de 2023, el Consejo Universitario resolvió:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Cronograma electoral para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023", remitido mediante







memorando Nro. IKIAM-CU-2023-0002-ME de 28 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Miembro Principal del Órgano Electoral.

**Artículo 2.-** Notificar al Órgano Electoral para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023, a efecto de que se ejecute esta Resolución y se proceda a la publicación de la convocatoria correspondiente.

(...)

- Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0312-ME, 30 de junio de 2023, el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, secretario general, notificó a los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, con el contenido de la Resolución No. 020-SG-SE-012-CU-IKIAM-2023 de 30 de junio de 2023, emitida por el Consejo Universitario.
- Que, mediante Resolución No. 001-OE-SE-001-SG-IKIAM-2023, de 30 de junio de 2023, el Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, resolvió:
  - **Artículo 1.-** Aprobar el texto para publicar la convocatoria del proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023.
  - **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación proceda a publicar la convocatoria del proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023, el viernes 30 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.
- **Que**, mediante Resolución No. 004-OE-SO-003-SG-IKIAM-2023 de 12 de julio de 2023, el Órgano Electoral designado para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, resolvió:
  - **Artículo 1.-** Calificar las candidaturas para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, de conformidad con el término establecido en el artículo 20 de la Codificación del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, considerando que todos los candidatos y candidatas principales y alternos para los distintos Estamentos, cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en la normativa vigente.





**Artículo 2.-** Asignar las siguientes "letras" como distintivos de las listas, según el orden cronológico de presentación de las candidaturas, conforme se detalla a continuación:

- 1. Al Movimiento Acción URAI asignar la letra "A".
  - 1.1. Al Estamento de Representantes del Personal Académico asignar la letra "A".
  - 1.2. Al Estamento de Representantes Estudiantiles asignar la letra "A".
- 2. Al Movimiento Unidos por Ikiam asignar la letra "B".
  - 2.1. Al Estamento de Representantes Servidores y Trabajadores asignar la letra "B".
- Que, mediante Resolución No. 005-OE-SO-003-SG-IKIAM-2023 de 20 de julio de 2023, el Órgano Electoral designado para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, resolvió:
  - **Artículo 1.-** Ratificar el contenido íntegro de la Resolución No. 004-OE-SO-003-SG-IKIAM-2023 de 12 de julio de 2023, emitida por el Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, notificada mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0336-ME, de 13 de julio de 2023, con la cual se calificó las candidaturas para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, considerando que no se han presentado impugnaciones a las candidaturas.
- Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0355-ME, de 24 de julio de 2023, el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, secretario general, remitió al Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, miembro Principal del Órgano Electoral y presidente, el padrón electoral solicitado en originales numerados, sumillados y firmados por quien los elabora, conforme lo indica el artículo 14 de la Codificación del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.
- Que, mediante memorando Nro. IKIAM-DTH-2023-0126-ME de 25 de julio de 2023, la Carmen Lucía Quespaz Cuamacas, Directora de Talento Humano, remitió al Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, miembro Principal del Órgano Electoral y presidente, el padrón electoral correspondiente a docentes, servidores y trabajadores de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en consideración a lo dispuesto en los artículo 22 y 24 de la Codificación de la Codificación del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.
- Que, mediante Resolución No. 006-OE-SO-006-SG-IKIAM-2023 de 25 de julio de 2023, el Órgano Electoral designado para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, resolvió:



**Artículo 1.-** Aprobar los padrones electorales elaborados por la Dirección de Talento Humano y la Secretaría General de la Universidad Amazónica Regional Ikiam, para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023, por contar con los requisitos previstos en el artículo 14 de la Codificación del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; que forman parte integrante de esta Resolución.

- Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0363-ME de 26 de julio de 2023, el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, secretario general, convocó a la Séptima Sesión Ordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que tendría lugar de manera presencial, el viernes 28 de julio de 2023, a las 12h00, en la biblioteca ubicada en la planta baja del edificio administrativo, para tratar el siguiente orden del día: "(...) 4. Conocimiento, tratamiento y resolución de los reclamos sobre la conformación de padrones electorales, de conformidad al Art. 15 del Reglamento de Elecciones. (...)";
- **Que**, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0368-ME, de 28 de julio de 2023, remitido por el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, secretario general, al Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, miembro Principal del Órgano Electoral y presidente, se señaló lo siguiente:

En cumplimiento del Art. 15 de la Codificación del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; y, de acuerdo con el Cronograma Electoral para el Proceso de Elecciones de Representantes de Docentes, Servidores y Trabajadores y Estudiantes al Consejo Universitario 2023, me permito informar que los días 26 y 27 de julio de 2023, en esta Secretaria no se han presentado reclamos sobre la conformación de padrones electorales para este proceso.

Que, durante la Séptima Sesión Ordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, efectuada el 27 de julio de 2023, y en atención al memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0368-ME, de 28 de julio de 2023, los miembros del Órgano Electoral conocieron que no se presentaron reclamos sobre la conformación de padrones electorales para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el memorando Nro. IKIAM-SG-2023-0368-ME, de 28 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Henry Alberto Cuji Coello, Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en el que se informa que no se presentaron reclamos sobre la conformación de padrones electorales para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores y estudiantes al Consejo Universitario 2023.



## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Notificar con el contenido de esta Resolución a las y los miembros principales y alternos del Órgano Electoral, designados para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023.

**Segunda.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web de la Universidad y redes sociales, de conformidad al cronograma electoral aprobado para el proceso de elecciones de representantes de docentes, servidores y trabajadores, y estudiantes al Consejo Universitario 2023.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única. –** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la Sede de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón
PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Abg. Henry Alberto Cuji Coello
SECRETARIO DEL ÓRGANO ELECTORAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM